

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00216-00

Chinácota, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada JOSE MANUEL VILLA OLARTE dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación del crédito vista a folio 29 vuelto y 30 presentada por la parte demandante CARMEN EUSTACIO CARDENAS PAEZ.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito en relación con el capital por valor de \$20.000.000, más intereses de plazo desde el 18 de noviembre de 2014 al 14 de diciembre de 2019 la suma de \$18.872.733,33 y moratorios desde el 15 de diciembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2021 tasados en la cantidad de \$8.622.000, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez